

Corresponde
EXPTE. N°: 0148-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la ASOCIACION DE TAXISTAS UNIDOS DE CORONEL DORREGO, poner en vigencia la siguiente tarifa para el servicio público de taxis de en Coronel Dorrego:

- a) Bajada de bandera (iniciación del recorrido) \$a 22.-
- b) Por cada 104 mts. De recorrido \$a 2.-

ARTICULO 2º) La tarifa autorizada por el artículo anterior, comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Junio de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0090-84